

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 28 DEL AÑO 2023.

No. 43

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1563.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA EL CAPÍTULO VIII DENOMINADO "DELITOS CONTRA ACTOS DE INVESTIGACIÓN, ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO" AL TÍTULO SEGUNDO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA" ASÍ COMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 165 QUATER; SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IV, SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN V, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 357 BIS; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 381 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1564.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO AL DECRETO 2457 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1565.- MEDIANTE EL CUAL REFORMAN EL ARTÍCULO 404 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1568.- MEDIANTE EL CUAL ADICIONA UN PÁRRAFO DIECISÉIS RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES Y UN INCISO g) AL PÁRRAFO VEINTINUEVE DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1569.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35, LA FRACCIÓN LXX DEL ARTÍCULO 59, Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

CONTINÚA PÁG. 2



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1569

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 35, la fracción LXX del artículo 59, y la fracción I del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 35. -

...

La Secretaría o Secretario General del Tribunal Estatal Electoral; la Auditora o Auditor y las subauditoras y subauditores del Órgano de Fiscalización del Estado; los titulares del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Presidenta o Presidente, las Consejeras y los Consejeros, la Visitadora o el Visitador General y la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, no podrán ser electas o electos para ningún cargo de elección popular, sino hasta después de transcurridos dos años de haberse separado de su cargo.

Artículo 59. -

I. a la LXIX. ...

LXX. Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 21 Bis de esta Constitución, así como a los integrantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 114 apartado C de esta Constitución y a su Contralor.

Artículo 120. -

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca; del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II, y III. ...

...

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Septiembre de 2023.- Dip. **Nancy Natalia Benítez Zárate**, Vicepresidenta.- Dip. **Dennis García Gutiérrez**, Secretaria.- Dip. **María Luisa Matus Fuentes**, Secretaria.- Dip. **Elvia Gabriela Pérez López**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de Octubre de 2023. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1570

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del apartado C y el primer párrafo de la fracción V ambos del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. -

A. y B. ...

C. De los derechos de la víctima o del ofendido,

I. a la IV. ...

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de índole sexual, trata de personas o secuestro; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

VI. a la VII. ...

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Septiembre de 2023.- Dip. **Nancy Natalia Benítez Zárate**, Vicepresidenta.- Dip. **Dennis García Gutiérrez**, Secretaria.- Dip. **María Luisa Matus Fuentes**, Secretaria.- Dip. **Elvia Gabriela Pérez López**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de Octubre de 2023. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. **Salomón Jara Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. **Lcdo. José de Jesús Romero López**.- Rúbrica.



ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 1571

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el séptimo párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12. -

...